



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096808/917096474

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2014 0001760

GUB11

PIEZA SEPARADA 0000085 /2014 0009

A U T O

En Madrid, a treinta y uno de Mayo de dos mil veintiuno.

HECHOS

UNICO: Con fecha 21 de Mayo de 2021 tuvo entrada en este Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional el informe de la Fiscalía n° 17982/21, en el que se muestra conforme con el sobreseimiento provisional de las actuaciones frente a Dña. María Gador Ongil, en relación a su escrito n° 10774/21.

Dada cuenta del estado de la causa, debe resolverse sin mayor dilación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO: De conformidad con el informe del Ministerio Fiscal, cuyos argumentos se dan aquí por reproducidos por motivos de economía procesal; los indicios de la participación de la anterior investigada en los años 2011 y 2012 con conocimiento y voluntad en el presunto abuso y desviación de las subvenciones públicas obtenidas por FUNDESCAM de la CAM, justificando con facturas inveraces los fines de la subvención, que presuntamente financio gastos electorales del PPCAM, no se han acreditado con la certeza necesaria que demanda la Fase Intermedia, por lo que se procede acordar el sobreseimiento provisional conforme al art 641.2 LECRIM "Cuando resulte del sumario haberse cometido un delito y no haya motivos suficientes para acusar a determinada o determinadas personas como autores, cómplices o encubridores".

Vistos los anteriores preceptos y demás normativa de aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA el SOBRESEIMIENTO provisional de las actuaciones respecto de Dña. María Gador Ongil, con arreglo al art. 641.2 LECRIM.

La presente resolución no es firme, y contra la misma puede interponerse recurso de reforma y/o subsidiario de apelación en el plazo de 3 días desde la notificación, o recurso de apelación directa en el de 5 días.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Iltmo. Sr. MANUEL GARCÍA CASTELLÓN, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. - DOY FE.